Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2025-00119	2025	01	13

01. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	N/A	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	N/A	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL	
CÓDIGO:	2.1.2.02.02.008.12.02	
FUENTE:	I.C.L.D.	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	N/A	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	194079 TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE, (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Municipal de Yopal, necesita continuar mejorando la prestación de los servicios a los ciudadanos, la mejora continua de sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, y estar atenta al cumplimiento de los requisitos de la comunidad, la satisfacción de los compromisos contraídos con la ciudadanía, así como dar cumplimiento a los objetivos institucionales y contribuir con éstos al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con el fin de mejorar el desempeño de la entidad territorial y la satisfacción de la ciudadanía, todo enmarcado dentro del Plan de Gobierno "Yopal para todos"- para el periodo de gobierno 2024-2027.

A través del Acuerdo No. 002 de 2022 la Administración experimentó un cambio organizacional, pues se ajustó la estructura orgánica y administrativa del Municipio, creando unas secretarias, modificando otras y creando diferentes direcciones. Este documento normativo asignó a la Oficina Asesora Jurídica unas funciones, las cuales fueron modificadas mediante el Acuerdo Municipal No. 017 de 2022, estableciendo entre otras, las siguientes:

1. Asesorar al Alcalde y coordinar con las demás dependencias de la Alcaldía el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico.
2. Conceptuar sobre la interpretación, o alcance de las normas legales inherentes a la entidad, y actos administrativos emitidos por la entidad.
3. Absolver las consultas jurídicas que le sean formuladas por el Alcalde u otra dependencia, o cualquier otro requerimiento.
4. Coordinar y desarrollar las actividades propias de la defensa judicial en el Municipio de Yopal, prevención del daño antijurídico, protección de los intereses. Litigiosos en procesos judiciales y administrativos del Municipio.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2025-00119	2025	01	13

Es de considerar que a partir del Modelo de operación por procesos de la entidad territorial, se cuenta con una estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a la Misión y el Direccionamiento Estratégico, lo que le permite a la entidad que las operaciones se realicen de manera continua, garantizando la prestación eficiente de los servicios a la Comunidad, a través de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación de la entidad.

De acuerdo a este modelo, dentro de los procesos de apoyo se cuenta con el proceso de **"GESTION JURÍDICA"**, cuyo objetivo es *"Gestionar y realizar todas las acciones tendientes para: Garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes en todas las actuaciones jurídicas de las administración Municipal, así como defender los intereses patrimoniales del Municipio de Yopal y la legalidad de los actos de la administración para prevenir el daño antijurídico y salvaguardar el patrimonio público en cada vigencia"* .

El proceso de Gestión Jurídica interactúa con todos los procesos del mapa de procesos de la entidad y con las partes interesadas (Ciudadanos, entidades rama judicial, entes de control etc.), desarrollando actividades dentro del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) con el fin de entregar bienes, servicios a la comunidad (cliente externo) para satisfacer oportunamente sus necesidades, como se observa en la caracterización del proceso, que se encuentra publicado en QF Calidad – Software de la entidad utilizado para publicar la información relacionada con el Sistema de Gestión integral de calidad, articulado con el Modelo Integrado de planeación y Gestión MIPG de la Alcaldía Municipal de Yopal. Esa interacción se materializa en la interposición de acciones de tutela y solicitudes de cumplimiento a las acciones de tutela.

De esta forma, la Carta Política de 1991 estableció diversos mecanismos para que sus normas, las cuales contienen principios y derechos, se aplicaran de manera directa y armónica en el ordenamiento jurídico. Además, se ha de ver que conforme con el artículo 2° de la Constitución Política al Estado, por medio de sus autoridades, le corresponde garantizar los derechos de los asociados. En armonía con lo anterior, los servidores públicos tienen el deber de actuar conforme con la Constitución y la ley, y cumplir con el mencionado objetivo. En este sentido, el incumplimiento del deber de garantizar los derechos fundamentales implica que, en el marco de una acción de tutela, las instituciones Estatales sean las primeras llamadas a su satisfacción. En otros términos, las acciones u omisiones de los servidores públicos pueden configurar conductas que atenten contra los derechos fundamentales, trasgrediendo con ello su deber esencial de protegerlos, de allí que sea susceptible de ser demandados por no garantizar los derechos a su cargo como lo son los derechos a la salud, la educación, la pensión, entre otros.

Mediante el Decreto 4085 de 2011 se definen entre otras disposiciones, el alcance de la Defensa Jurídica del Estado y se asignan las funciones de la nueva Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, decreto que en su artículo 2 y 3 define que se entiende por intereses litigiosos y alcance de la defensa:

Artículo 2°. Objetivo. La Agencia tendrá como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas anti jurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño anti jurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

Parágrafo. Para efectos este decreto, entiéndase por intereses litigiosos de la Nación, los siguientes:

a) Aquellos en los cuales esté comprometida una entidad de la Administración Pública del orden nacional por ser parte en un proceso.

b) Aquellos relacionados con procesos en los cuales haya sido demandado un acto proferido por una autoridad pública o

un órgano estatal del orden nacional, tales como leyes y actos administrativos, así como aquellos procesos en los cuales

se controvierta su interpretación o aplicación.

c) Aquellos relacionados con procesos en los cuales se controvierta una conducta de un servidor público del orden

nacional.

d) Aquellos relacionados con procesos en el orden regional o internacional en los cuales haya sido demandada la Nación.

e) Los demás que determine el Consejo Directivo de esta Agencia dentro de los lineamientos y prioridades señalados por el Gobierno Nacional.

Artículo 3°. Alcance de la Defensa Jurídica del Estado. Para efectos del presente decreto, entiéndase la defensa jurídica de la Nación como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público.

La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas anti jurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño anti jurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.

El artículo 206 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2023, "Colombia potencia mundial de vida" creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado como un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico. Además, designó como coordinador del Sistema a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De conformidad con este marco normativo, a la entidad le corresponde recomendar, en aquellos casos que considere pertinente, las acciones y gestiones que deban adelantar las entidades públicas para una adecuada prevención y defensa de los intereses públicos.

Para cumplir con esta función reglamentaria, la Oficina Asesora Jurídica está en la obligación de diseñar estrategias que permitan prevenir la producción del daño antijurídico de que trata el artículo 90 de la Constitución Política, y en todo caso contrarrestar en derecho las acciones que sean promovidas en su contra y llevar a buen término los procesos y trámites judiciales, extrajudiciales, administrativos iniciados por el Municipio de Yopal o por terceros, especialmente de las acciones constitucionales de Tutela.

Que en lo que fue del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se notificaron al municipio de Yopal, 1.036 acciones de tutelas, de las cuales, se encuentran activas 221, algunas remitidas a la Corte Constitucional a revisión y otras con órdenes por cumplir, en promedio diariamente se notifican 5 autos admisorios. En la vigencia 2024 se han recepcionado 855 fallos de primera instancia y 97 de segunda instancia, lo cual, se ve reflejado en un porcentaje de fallos favorables del 86.32%, habiendo 117 tutelas desfavorables con órdenes cumplidas y algunas por cumplir, por lo cual, es necesario contratar la defensa del municipio de Yopal y seguimiento permanente a las acciones constitucionales de este tipo, las cuales además de requerir la contestación oportuna de los autos admisorio, se les debe hacer recaudo probatorio, contestación de requerimientos judiciales, cumplimiento de sentencias, estudio e interposición de impugnación, revisión de actos administrativos que devienen del cumplimiento de fallos, contestación de requerimientos previos a desacato, respuesta a incidentes de desacato aperturados, seguimiento y revisión en los despachos judiciales, registros de trazabilidad de las actuaciones, informes con el fin de garantizar la idónea y correcta defensa judicial de la entidad territorial.

Por otro lado, en la vigencia 2022 la Alcaldía de Yopal, por medio de la Oficina Asesora Jurídica se certificó en el Modelo Optimo de Gestión para la defensa jurídica en ciudades capitales, creado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado Creado por la ANDJE y en particular, por la Dirección de Políticas y Estrategias, está integrado por herramientas

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2025-00119	2025	01	13

estratégicas y prácticas con las que se busca que las Entidades Públicas mejoren la gestión en las actividades propias del ciclo de defensa jurídica, dentro de las cuales se encuentra los aplicativos para la evaluación y seguimiento de indicadores y aplicativo de la valoración del riesgo en el ciclo de defensa judicial. Por lo anterior, la oficina asesora jurídica adopto los indicadores establecidos en dichos aplicativos, donde encontramos los indicadores: 1) Número de tutelas que invoquen derecho de petición y 2) Tasa de fallos favorables en acciones de tutela en contra de la entidad que invoquen la protección del derecho de petición, indicadores de eficacia, que de no cumplirse se debe realizar plan de mejora.

Para la ejecución de las funciones descritas, la Oficina Asesora Juridica cuenta con 13 funcionarios, así:

Cargo	Código	Grado	Nivel	Cantidad
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	PROFESIONAL	5
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	TECNICO	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	ASISTENCIAL	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	PROFESIONAL	2
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	02	TECNICO	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	ASISTENCIAL	1

Como se puede observar, solo se tienen asignados a la oficina asesora jurídica 7 profesionales, de los cuales uno (1) es la secretaria técnica del comité de conciliación y defensa judicial, uno (1) tiene la función de coordinar la defensa judicial, tres (3) profesionales tienen la función de la revisión de actos, sustanciación de la segunda instancia competencia del Alcalde, revisión de procesos policivos y aprobación de polizas, uno (1) tiene la función de implementar el MIPG al interior de la dependecia, y uno (1) tiene la función de sustanciar los procesos disciplinarios de competencia de la dependencia en la etapa de juzgamiento, de este analisis se evidencia que el personal no es suficiente para llevar a cabo la totalidad de las funciones asignadas a esta dependencia. Por lo tanto, el acompañamiento profesional que se requiere contratar resulta fundamental para garantizar que las acciones de tutela como el seguimiento a los fallos, sean llevados a cabo de manera adecuada y en cumplimiento de las órdenes impartidas por los diferentes despachos judiciales.

Ante esta problemática, la Oficina Asesora Jurídica a efectos de garantizar el cumplimiento de sus funciones y competencias establece como alternativa de solución la contratación de aproximadamente cinco profesionales en derecho y dos técnicos que realicen una constante revisión, seguimiento, cumplimiento, contestar requerimientos y allegar o solicitar pruebas, entre otras con el fin de ejercer una adecuada defensa por parte del Municipio en acciones constitucionales de tutela.

También es pertinente mencionar que la contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

APOYAR EN LA SUSTANCIACION Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS ACCIONES DE TUTELAS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.]

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2025-00119	2025	01	13

1. Realizar la alimentación de todos los expedientes de tutelas en digital en el drive del correo de tutelas, verificando que estén completos y actualizados los procesos notificados en el año 2024.
2. Diligenciar e ir alimentando a diario la matriz de tutelas, existente en calidad a efecto de garantizar que en ella se encuentren todos los procesos activos (de haber de años anteriores deberá incluirlos), con información actualizada y completa, para la toma de decisiones oportunas, que permitan a la Oficina Asesora Jurídica realizar seguimiento a las mismas.
3. Brindar información, proyectando las matrices, bases de datos o informes que sean solicitados a efecto de dar información respecto a las acciones de tutela.
4. Sustanciar actuaciones dentro de las acciones de tutela cuando sea requerido por el supervisor.
5. Elaborar el informe semestral de Acciones de Tutela interpuestas por vulneración al Derecho de Petición.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	8 MESES
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	YOPAL - CASANARE
3.5. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales mediante siete (07) actas parciales mensuales por un valor de cuatro millones quinientos mil pesos M/cte ($4.500.000,00), contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y un (1) pago final por un (1) mes vencido mediante acta de liquidación por valor de cuatro millones quinientos mil pesos M/cte ($4.500.000,00), previa presentción del informe final de actividades respectivo, pago de seguridad social e Informe de Supervisión y Evaluación del Contratista.
3.6. SUPERVISION	Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Oficina Asesora Jurídica lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

4.1 PERSPECTIVA LEGAL

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Oficina Asesora Jurídica se encuentra en la necesidad de contratar a un técnico, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "***la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales,*** según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular

de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de un abogado con amplia experiencia en el objeto contractual.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto Municipal No. 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la selección del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión jurídica dentro del ámbito municipal.

4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de un profesional en derecho responde a la necesidad del Municipio de Yopal de fortalecer su capacidad legal en procesos judiciales.

La experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar un (1) años en actividades de defensa judicial o actividades relacionadas con el objeto contractual, se sustenta en la demanda actual de un conocimiento sólido en defensa judicial. La incorporación de un experto en la materia garantizará la sustanciación de la respuesta, y el seguimiento a las acciones de tutela contribuyendo al cumplimiento riguroso de los planes de acción e indicadores de calidad, y fortaleciendo la capacidad de la dependencia para abordar con eficacia los desafíos de su gestión.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la Oficina Asesora Jurídica supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, especialmente lo relacionado con la gestion jurídica, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de apoyo en diversos actividades administrativas. En particular, se identifica la necesidad apremiante de la sustanciación a la respuesta de las acciones de tutela, sustanciación a las impugnaciones de los fallos, sustanciación a la respuesta de incidentes de desacato, el seguimiento al cumplimiento de fallos etc.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Para fundamentar esta decisión, se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de otros contratos con igual objeto, plazo y perfil en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Este análisis se orienta a extraer lecciones aprendidas, identificar mejores prácticas y asegurar la alineación de futuros contratos con las necesidades específicas y los estándares de eficiencia requeridos por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Yopal.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2025-00119	2025	01	13

HISTORICO

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
1001.84.0024.2019	4/08/19	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO A LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA EN ASUNTOS POLICIVOS Y DISCIPLINARIOS	MARISOL VIVIAN REYES MORENO	Persona natural con Formación Profesional con título universitario en Derecho con tarjeta profesional vigente y experiencia general de dos (2)años y un (1) año de experiencia en defensa judicial o actividades relacionadas con el objeto contractual.	$ 16.000.000	4 MESES	$ 4.000.000
1001.84.0588.2020	21/01/20	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL. ASI COMO ASESORIA JURIDICA EN AREAS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA	KAREN LORENA CORREA HERRERA	Persona natural con Formación Profesional con título universitario en Derecho con tarjeta profesional vigente y experiencia general de dos (2)años y un (1) año de experiencia en defensa judicial o actividades relacionadas con el objeto contractual.relacionadas con el objeto contractual.	$ 7.200.000	2 MESES	$ 3.600.000
19.802.024	6/08/24	APOYAR EN LA SUSTANCIACION Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS ACCIONES DE TUTELAS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	GEIDY ALEJANDRA FORERO CUBIDES	Persona natural con Formación Profesional con título universitario en Derecho con tarjeta profesional vigente y experiencia general de dos (2)años y un (1) año de experiencia en defensa judicial o actividades relacionadas con el objeto contractual.relacionadas con el objeto contractual.	$ 18.666.666	4 MESES Y 20 DIAS	$ 4.000.000

Página 1

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC actual (FUENTE DANE)	IPC inicial (FUENTE DANE)	VALOR	HONORIOS INDEXADO
2019	4.000.000,00	144,88	103,03	1,41	5.624.769
2020	3.600.000,00	144,88	104,24	1,39	5.003.530
2024	4.000.000,00	144,88	143,67	1,01	4.033.688
VALOR HONORARIOS INDEXADO					**4.887.329**

OBSERVACION: Teniendo en cuenta el valor de honorarios para la vigencia fiscal entre 2019 - 2024, y los valores indexados (para la indexación se tomo el IPC INICIAL el del último mes reportado "DICIEMBRE DE 2024"), se genera un promedio de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/Cte ($ 4.887.329,00). Sin embargo teniendo en cuenta las restricciones presupuestales y la necesidad del servicio se establece un valor de honorarios mensuales ajustado de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).

Luego del exhaustivo análisis de los contratos anteriores, se ha estimado el valor maximo a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000). Este cálculo se fundamenta en la revisión de contratos históricos, permitiendo a la entidad determinar un monto que cumple rigurosamente con los lineamientos del Manual de Contratación en vigor, según lo establecido en el Decreto Municipal No. 722 del 2021.

Además, para respaldar la fijación del presupuesto maximo a reconocer, se llevó a cabo un estudio de mercado que considera tanto los análisis de consumos como los precios históricos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.1.5.3. Esta metodología garantiza que el valor asignado refleje de manera precisa las condiciones del mercado actual y las particularidades de las actividades a contratar, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual, analisis que se encuentra en el estudio de mercado realizado para el presente proceso de contratación anexo al estudio previo.

4.4 PRESPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La oficina asesora jurídica de la alcaldía de Yopal a fin de determinar el presupuesto oficial, realizo un estudio de mercado (histórico) de los valores para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión durante las vigencias 2019,2020 y 2024, con objetos y experiencia similares, determinando un valor de honorarios mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00). Por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de OCHO (08) MESES se determina un presupuesto oficial de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)**
El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111600 Descripción: Servicios Temporales.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2025-00119	2025	01	13

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestacion de servicios de apoyo a la gestion de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestacion de servicios de apoyo a la gestion, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley.

Profesional con título universitario en Derecho, tarjeta profesional vigente, con experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar un (1) años de experiencia en defensa judicial o actividades relacionadas con el objeto contractual.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Oficina Asesora de Jurídica ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2025-00119	2025	01	13

2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
2	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2025-00119	2025	01	13

3	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar NO se hace necesario establecer garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019; No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 100.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Resolución No. 165 de 2021, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022, el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	2025-00119	2025	01	13

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico: Firma: _____ Nombre: JAVIER EDUARDO COLINA CUEVAS Cargo: Profesional Contratado OAJ	**Revisó Componente Jurídico:** Firma: _____ Nombre: DEIVER ALEXIS MARTINEZ CERVERA Cargo: Profesional Contratado OAJ

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos: Firma: _____ Nombre: Cargo: Profesional Universitario	**Aprobó:** Firma: _____ Nombre: Cargo: Jefe Asesora de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó: Firma: _____ Nombre: **JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA** Cargo: Profesional Universitario 219, Grado 2.	**Aprobó:** Firma: _____ Nombre: Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY** Cargo: Subsecretaria de Talento Humano.

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: **EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL**
Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica